

ACUERDO No. **000021**
11 FEB. 2015

Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

“Por medio de la cual se da cumplimiento al Parágrafo Segundo (2º) del Artículo Décimo del Acuerdo No. PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de incluir en el Sistema Oral los Despachos de la Jurisdicción Civil Municipal de Soledad individualizados en el Acuerdo No. 0001 de enero 15 de 2014 para la segunda fase y se dictan otras disposiciones”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura No PSAA13- 10072 de 2013, y a lo decido en Sala Ordinaria de la fecha

ANTECEDENTES

Que mediante Acuerdo No. PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adoptó unas medidas de descongestión en el territorio nacional y dictó las normas para la implementación del sistema oral en el Distrito Judicial de Barranquilla, así como en los Juzgados de Soledad y Sabanalarga a partir del 13 de enero de 2014.

Que mediante Acuerdo No. 0001 del 15 de Enero del 2014 esta Sala Administrativa individualizó los Juzgados Civiles Municipales de Soledad que ingresaron en primera fase y de manera inmediata al Sistema Oral, a los Juzgado Segundo y Tercero Civil municipal de Soledad Civil, cuyo Jueces titulares han manifestado a esta Corporación mediante escrito recibido en enero 14 de 2015, que a la fecha tienen una carga aproximada de 1.700 procesos activos, por lo que consideran que se les ha triplicado la carga.

Así las cosas, esta Sala pudo establecer mediante información del SIERJU, los ingresos de demandas de esos Juzgados en la siguiente forma:

JUZGADO	PROCESO EN PRIMERA INSTANCIA
Segundo Civil Municipal en Oralidad de Soledad	530
Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad	541

CUIA


Que atendiendo la carga que vienen manejando los mencionados Juzgados, y constatado que en dicho municipio aún existen dos Juzgados permanentes que tramitan proceso en sistema escritural los cuales han reportado inventario con trámite a corte a 31 de diciembre de 2014 en la siguiente forma:

JUZGADO	PROCESO EN PRIMERA INSTANCIA
Primero Civil Municipal de Soledad	1.133
Cuarto Civil Municipal de Soledad	236

Igualmente existen tres despacho en descongestión atendiendo el sistema escritural, por lo que ésta Sala considera procedente fijar la entrada en vigencia la Segunda Fase para la aplicación del sistema Oral y por Audiencias uno los dos juzgados Civiles Municipales permanentes que aún permanecen en el sistema escritural en esa localidad, para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 10 del Acuerdo PSAA 13 – 10072 de 2013, el que a su letra reza:

(...)

PARAGRAFO 2: A partir del volumen de demanda de justicia y a medida que se implementen las medidas de descongestión definidas en este Plan Especial, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura incluirán en el reparto de procesos más despachos judiciales, hasta completar la cifra establecida en el Artículo 8º del presente Acuerdo.

En razón a ello se atenderá la petición de los doctores HERNANDO ESTRADA PEÑA y YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA, para estudiar la aplicación de la segunda fase en la Jurisdicción Civil Municipal de Soledad.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo señalado en los artículos 8º y 9º del Acuerdo No. PSAA 13-10072 del 27 de diciembre de 2013, el cual nos delegó la facultad de individualización de los Juzgados Civiles Municipales de Soledad que atenderán el Sistema Oral, y lo establecido por esta Sala en los Acuerdo No. 0001 del 15 de enero de 2014, se procederá a dar inicio a la implementación de la segunda fase en la mencionada Jurisdicción Civil.

Es de advertir que el Juzgado que pase al Sistema Oral y por Audiencias, debe iniciar con carga cero (0), por lo que los procesos que tramita actualmente, deberán ser relacionados por el Funcionario Judicial que entra en oralidad en esta segunda fase, y remitirlos, a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que ésta realice el reparto de los mismos entre los tres Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Soledad, que continúan conociendo del sistema escritural, según lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 9º del Acuerdo 10072 de 2013, el cual es del siguiente tenor:

(...)

PARAGRAFO 1º: Los despachos que hayan sido individualizados para ser incorporados al sistema oral iniciarán, en lo posible, con carga cero; por lo tanto, deberán remitir los procesos del sistema procedimental

anterior a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que ésta realice el reparto de los mismos entre los juzgados a cargo del sistema escrito.

En consecuencia, con base en la información recaudada, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 4º del Acuerdo No. 0001 de 2014, el Despacho que ingresará a la segunda fase de la oralidad serán el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad.

Además, este recinto judicial le dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo 10103, con relación a los procesos sin trámite o archivados, para una mejor comprensión se transcribe el mismo:

ARTICULO 4º. _ Procesos sin trámite o archivados.- Los asuntos reportados sin trámite en el formato estadístico del Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial al día hábil anterior a la fecha dispuesta para la incorporación del Distrito a la oralidad en materias civiles y de familia, al igual que los expedientes archivados definitivamente, continuarán a cargo del Juzgado que hizo el respectivo reporte o dispuso su archivo.

En caso de la reactivación de un proceso sin trámite, este deberá ser remitido a la respectiva Dirección Seccional para que sea repartido, según corresponda, entre los Juzgados que se hayan dispuesto para la atención del sistema escrito y que el Despacho al cual haya sido asignado el proceso, lo incorpore a su inventario de procesos con trámite y continúe con su atención, conocimiento y fallo o culminación, según corresponda.

Por otra parte, teniendo en cuenta el inventario de procesos reportados por los Juzgados Segundo y Tercero de Oralidad Civil Municipal de Soledad, se ordenará que el reparto de procesos del sistema oral le sea suspendido hasta equilibrar la carga con el Juzgado que ingresa en esta segunda fase al sistema oral.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Individualización de Juzgado. Individualizar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad, que iniciará en esta segunda etapa del Sistema Oral y por audiencias, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Los Juzgados Civiles Municipales de Soledad, que continuaran en el sistema escritural, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, serán el Juzgado Primero Civil Municipal, y los tres Juzgados de Descongestión Civil Municipal de Soledad.

ARTICULO 2º: Redistribución de procesos. El Juzgado individualizado en el artículo anterior que se incluirá en el Sistema Oral recibirá reparto de asuntos del nuevo sistema oral a partir del Dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Quince (2015), con carga cero en el municipio de Soledad –Atlántico. En consecuencia, a partir de la fecha, deberá relacionar de forma inmediata los procesos del sistema procedimental anterior a la Dirección Seccional de Administración Judicial, con el fin de que realice el reparto de los mismos entre los juzgados a cargo del sistema escrito.

ARTICULO 3º Denominación y codificación de los Juzgados de la Oralidad. La denominación del Despacho Judicial que se incorpora al sistema oral que atenderá de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410159. Email: psacsjatlantico@hotmail.com.



A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page.

00014

manera exclusiva asuntos del sistema conservará su denominación seguida de la expresión "oral".

ARTICULO 4°: En virtud de lo señalado en el párrafo 3° del artículo 9 del Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, se informará de manera inmediata a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico el contenido de este acto administrativo, y la incorporación de Despachos Judiciales al Sistema Oral.

ARTICULO 5°: El Juzgado que ingresa a esta segunda fase del Sistema Oral en Civil Municipal de Soledad, le darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo 10103, con relación a los procesos sin trámite o archivados.

ARTICULO 6°: Suspender el reparto de procesos del Sistema Oral a los Juzgados Segundo y Tercero Municipal de Oralidad de Soledad hasta equilibrar la carga con el juzgados que ingresa en esta segunda etapa en este sistema oral en materia Civil Municipal.

ARTICULO 7°: Comunicación Esta Sala Administrativa a través de la secretaria, comunicará el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y a los Jueces aludidos.

ARTICULO 8°: Informe. Esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Secretaria, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del párrafo 2° del art. 10 del Acuerdo No. PSAA13-10072 de 2013.


ARTICULO 9°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla a los Cuatro (04) días del mes de febrero de del año Dos Mil Quince (2.015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Sala Administrativa


Proyectó VSA /CSJA/IAR/WPV

Soledad, diciembre 19 de 2014

Doctora
CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ E INÉS ADELINA ROBLES
Magistradas Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Barranquilla.

Cordial Saludo

Por medio del presente, nos dirigimos a ustedes, Honorables Magistradas, como Jueces Titulares de los Juzgados Segundo y Tercero Civil Municipal de Oralidad de Soledad, para manifestarles la preocupación que hoy nos exalta al haber radicado alrededor de 1.900 demandas para darles el trámite en oralidad, vale decir, se tiene una carga aproximada de 1.700 procesos activos, habida cuenta de que en este Distrito Judicial no existe Juzgados de Ejecución, lo que significa que también tenemos esa competencia posterior a la sentencia y la de seguir adelante la ejecución, siendo que la carga razonable es de 600 procesos activos, lo que indica que tenemos una carga activa triplicada.

Por lo anterior, solicitamos en forma respetuosa, con base en lo dispuesto en el artículo 10 Parágrafo Segundo del acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se proceda incluir más Despachos Judiciales al sistema oral en este Distrito Judicial, para efecto de redistribuir los procesos orales entre los juzgados que quedemos en oralidad, sugerimos que sean los Cuatros Civiles Municipales permanentes en este Municipio y se redistribuyan los escriturales entre los tres (3) de descongestión que existen en este distrito judicial.

Sugerencia esta que se le realizo verbalmente a la Doctora Inés Robles, en la fecha de visita realizada en estos Despachos Judiciales.

Por otra parte se hace necesario, que se le solicite al Consejo Superior de la Judicatura el aumento de la planta de personal, por lo menos en un sustanciador adicional, ya que solo contamos con un Oficial Mayor, lo que dificulta la agilidad que se le debe imprimir a la justicia en este Distrito Judicial.

Cordialmente,


HERNANDO ESTRADA PEÑA
JUEZ SEGIUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD


YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA
TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

16/11/14
CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
SALA ADMINISTRATIVA
BARRANQUILLA
10/12/2014

016096

Soledad, diciembre 19 de 2014

Doctora
CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ E INÉS ADELINA ROBLES
Magistradas Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Barranquilla.

Cordial Saludo

Por medio del presente, nos dirigimos a ustedes, Honorables Magistradas, como Jueces Titulares de los Juzgados Segundo y Tercero Civil Municipal de Oralidad de Soledad, para manifestarles la preocupación que hoy nos exalta al haber radicado alrededor de 1.900 demandas para darles el trámite en oralidad, vale decir, se tiene una carga aproximada de 1.700 procesos activos, habida cuenta de que en este Distrito Judicial no existe Juzgados de Ejecución, lo que significa que también tenemos esa competencia posterior a la sentencia y la de seguir adelante la ejecución, siendo que la carga razonable es de 600 procesos activos, lo que indica que tenemos una carga activa triplicada.

Por lo anterior, solicitamos en forma respetuosa, con base en lo dispuesto en el artículo 10 Parágrafo Segundo del acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se proceda incluir más Despachos Judiciales al sistema oral en este Distrito Judicial, para efecto de redistribuir los procesos orales entre los juzgados que quedemos en oralidad, sugerimos que sean los Cuatros Civiles Municipales permanentes en este Municipio y se redistribuyan los escriturales entre los tres (3) de descongestión que existen en este distrito judicial.

Sugerencia esta que se le realizo verbalmente a la Doctora Inés Robles, en la fecha de visita realizada en estos Despachos Judiciales.

Por otra parte se hace necesario, que se le solicite al Consejo Superior de la Judicatura el aumento de la planta de personal, por lo menos en un sustanciador adicional, ya que solo contamos con un Oficial Mayor, lo que dificulta la agilidad que se le debe imprimir a la justicia en este Distrito Judicial.

Cordialmente,

HERNANDO ESTRADA PEÑA
JUEZ SEGIUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA
TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

COPIA REGISTRADA
MAGISTRADO EN SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL
Aut.